República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2021 - 00199 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 1412

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario